



*Asesorías y Tutorías para la Investigación Científica en la Educación Puig-Salabarría S.C.  
José María Pino Suárez 400-2 esq a Lerdo de Tejada, Toluca, Estado de México. 7223898475*

RFC: AT1120618V12

**Revista Dilemas Contemporáneos: Educación, Política y Valores.**

<http://www.dilemascontemporaneoseduccionpoliticaayvalores.com/>

**Año: XI      Número: 2      Artículo no.:31      Período: 1 de enero al 30 de abril del 2024**

**TÍTULO:** Evaluación psiquiátrica de menores infractores involucrados en el delito de sicariato.

**AUTORES:**

1. Máster. Cristoval Fernando Rey Suquilanda.
2. Máster. Simón Bolívar Gallegos Gallegos.
3. Máster. José Luis Robalino Villafuerte.
4. Máster. Lenin Hermógenes Espín Canga.

**RESUMEN:** La investigación se centra en los adolescentes infractores y su relación con posibles alteraciones del sistema nervioso central. El objetivo del estudio es analizar la importancia de la pericia psiquiátrica en adolescentes involucrados en el delito de sicariato, considerando el principio del interés superior del niño en Ecuador. Se emplea un enfoque de investigación mixto con métodos cualitativos y cuantitativos, destacando que los factores exógenos tienen un fuerte impacto en el desarrollo de trastornos mentales en adolescentes infractores. Como resultado, se sugiere la necesidad de realizar pericias psiquiátricas para evaluar su estado mental y tomar medidas adecuadas tanto desde una perspectiva médica como en términos de reintegración social.

**PALABRAS CLAVES:** Factores exógenos, delincuencia, menores, sicariato, pericia psiquiátrica.

**TITLE:** Psychiatric evaluation of juvenile offenders involved in the crime of hired assassination.

**AUTHORS:**

1. Master. Cristoval Fernando Rey Suquilanda,
2. Master. Simón Bolívar Gallegos Gallegos.
3. Master. José Luis Robalino Villafuerte.

4. Master. Lenin Hermógenes Espín Canga.

**ABSTRACT:** The research focuses on adolescent offenders and their relationship with possible alterations of the central nervous system. The objective of the study is to analyze the importance of psychiatric expertise in adolescents involved in the crime of hitmen, considering the principle of the best interests of the child in Ecuador. A mixed research approach is used with qualitative and quantitative methods, highlighting that exogenous factors have a strong impact on the development of mental disorders in adolescent offenders. As a result, the need to carry out psychiatric examinations is suggested to evaluate his mental state and take appropriate measures both from a medical perspective and in terms of social reintegration.

**KEY WORDS:** exogenous factors, delinquency, minors, hired assassination, psychiatric expertise.

## **INTRODUCCIÓN.**

El pasado 22 de abril del 2021 Álvaro Cagua de 18 años, alias “Alvarito” aceptó su participación en el delito de sicariato en contra del presentador de televisión Efraín Rúales, por el cobro de cinco mil dólares. En este mismo acto violento estuvo involucrado Jaime Uriel Uquillas, alias “Ñorqui”, quien con 17 años participó en dos asesinatos más según el portal de noticias Bazán (2021).

Es inevitable deducir, que el historial delictivo de Alvarito y Ñorqui empezó cuando solo eran unos niños. A la lista de adolescentes infractores en el delito de sicariato se suma Jesús M. A., alias “Cara Sucia” de 16 años, quien se encontraba reposando en una casa de salud tras haber recibido impactos de bala en un ataque de miembros de una organización criminal rival. Según la revista ecuatoriana Vistazo (2022), el adolescente infractor estaba en la mira de la Policía Nacional desde hace dos años por los delitos de sicariato y microtráfico de drogas.

La prensa ecuatoriana se ve abarcada diariamente por noticias de actos delictivo como: robos, secuestros, asesinatos, sicariatos, etc. La inseguridad se ha tomado la tranquilidad de los ciudadanos,

pues son espectadores de dichos actos violentos; sin embargo, lo más alarmante y preocupante es que se ha vuelto muy común ver a jóvenes cometiendo estas infracciones (López, 2022).

Según el portal informativo (Arroyo, 2023), basado en estadísticas emitidas por la Policía Nacional, existieron 109 menores de dieciocho años detenidos por haber cometido homicidios intencionales.

Las organizaciones criminales internacionales, aprovechando la inimputabilidad parcial de los adolescentes, los acogen dentro de sus filas, ofreciéndoles seguridad, economía y una nueva familia (Vélez et al., 2021). Un informe de la REDIM en México detalló como los menores con tan solo 8 y 10 años inician su historial delictivo en estas organizaciones criminales. Primero participan en delitos menores como hurtos, para luego seguir con el microtráfico de drogas, y finalmente, con 15 y 16 años se gradúan como sicarios (Martínez & Salas, 2023).

La legislación penal en el Ecuador determina, que los menores de edad (niñas y niños) son inimputables, por lo que no son responsables penalmente por cometer infracciones previstas en el Código Orgánico Integral Penal (COIP), pero el adolescente, al cometer infracciones previstas en el COIP pasa a ser denominado como “adolescente infractor” y como responsabilidad de su actuar ilícito son sujetos de sanciones denominadas medidas socioeducativas.

En el caso de los jóvenes infractores en el delito de sicariato serán sometido a medidas socioeducativas privativas de libertad de régimen cerrado según lo previsto en el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia (CONA). Las medidas socioeducativas privativas de libertad tienen como finalidad responsabilizar al adolescente por la infracción cometida en un Centro de Adolescentes Infractores (CAI) para lograr la reinserción social del mismo a la sociedad (Congreso Nacional del Ecuador, 2003).

El delito de sicariato es considerado hoy en día como un negocio rentable para las organizaciones criminales internacionales. En lo medular es un asesinato que se hace por encargo de una tercera persona a cambio de un beneficio económico u otro de interés para el sicario; además, es ejecutado

con un alto grado de violencia. De aquí que se desprenda el pensamiento de que toda vida es irrelevante y tiene un precio (Noboa-Larrea et al., 2019).

El COIP (Asamblea Nacional del Ecuador, 2014) en su artículo 143 recoge a este delito y en lo pertinente determina que “La persona que mate a otra por precio, pago, recompensa, promesa remuneratoria u otra forma de beneficio, para sí o un tercero, será sancionada con pena privativa de libertad de veintidós a veintiséis años”.

La figura violenta del sicariato ha llevado a los expertos en ciencias clínicas a evaluar el perfil del infractor que comete este delito. De los perfiles más comunes se encuentra el sicario marginal y el sicario antisocial. El primero se caracteriza por desarrollarse en un ambiente marginado en donde los aspectos educativos, sociales, culturales, económicos no logran desarrollarse plenamente. De ahí que el individuo tenga como motivación delincencial la necesidad económica y la supervivencia. El segundo perfil tiene como núcleo el desarrollo del individuo en un entorno hostil, en donde las organizaciones criminales, la violencia y el uso de drogas son aspectos con los que se debe lidiar día a día (Mata, 2020).

Un factor común en los adolescentes infractores en el delito de sicariato es que estos han crecido en hogares donde la violencia física y psicológica son la forma de convivencia familiar, por lo que el menor opta por dejar las instituciones educativas; de aquí, que dentro de su personalidad se desarrollen sentimiento de frustración y resentimiento hacia la sociedad (Reyna, 2021).

Todas estas premisas hacen que surjan muchas interrogantes como ¿los adolescentes infractores en el delito de sicariato padecen trastornos mentales? Los trastornos mentales son aquellas alteraciones que afectan a los procesos afectivos y cognitivos, estado anímico, pensamiento y comportamiento. Las causas de los trastornos mentales incluyen una combinación de factores biológicos, genéticos, psicológicos, emocionales, psicosociales, cognitivos, ambientales y sociales. Estos trastornos solo son

comprobables previa pericia psiquiatra, que consiste en un informe que recoge información técnica y precisa, elaborado por una persona experta en la materia (Valencia, 2007).

Según un estudio realizado a 55 adolescentes varones de entre 13 y 20 años de una institución socioeducativa juvenil de régimen cerrado en la ciudad de Córdoba (Argentina) reflejó, que un 90% de los adolescentes sujetos de estudio presentan problemas de salud mental. Cabe destacar, que estos adolescentes habían cometido delitos como: robo, hurto, tráfico de drogas, abuso sexual, lesiones graves y asesinato (Arbach et al., 2021).

En garantía de los derechos fundamentales de las niñas, niños y adolescentes, la Convención sobre los Derechos del Niño que establece que los Estados parte adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, etc. (Naciones Unidas, 1990). En el Estado ecuatoriano, las niñas, niños y adolescentes se encuentran recogidos dentro de los grupos de atención prioritaria según el artículo 35 de la Carta Magna, en el que se dispone que el Estado prestará atención prioritaria a estos grupos y especial atención a quienes se encuentren en estado de doble vulnerabilidad (Asamblea Nacional Constituyente del Ecuador, 2008).

En Ecuador, para garantizar los derechos constitucionales de las niñas, niños y adolescentes, se ha promulgado el principio de interés superior del niño. Este principio, según Anilema (2018), “es una medida garantista, de control y protección de la infancia, que obliga a una autoridad a tener presente los derechos del menor, al momento de tomar cualquier decisión jurídica o administrativa, en donde se vean inmersos sus derechos”. Este principio cumple una función orientadora para la autoridad pública sobre la decisión adecuada que debe asumir en concordancia al pleno goce de los derechos reconocidos del menor (Murillo et al., 2020).

La extrema violencia con la que se ejecuta el delito de sicariato y el perfil de los adolescentes infractores en su entorno social apoyan a la presunción de que estos padecen trastornos mentales

resultado de estas condiciones. Entonces: ¿Las medidas socioeducativas privativas de libertad de régimen cerrado son el medio idóneo para tratar al adolescente infractor en el delito de sicariato?

El objetivo general de este trabajo de investigación es analizar jurídicamente la importancia de la pericia psiquiátrica a adolescentes infractores en el delito de sicariato, en observancia al principio del interés superior del niño en Ecuador, mediante el estudio de la normativa ecuatoriana, que engloba la materia de adolescentes infractores; además de la evaluación del actuar del Estado ante esta situación, adicional de la información obtenida de servidores de la Función Judicial, y expertos en ciencias clínicas.

## **DESARROLLO.**

### **Materiales y métodos.**

De acuerdo con el enfoque de la investigación es de tipo cuali-cuantitativa, por lo que respectivamente se describió y analizó cómo opera el principio del interés superior del menor cuando el adolescente infractor ha cometido el delito de sicariato, así como los factores exógenos que rodean al adolescente infractor en el delito de sicariato para lograr demostrar que estas condiciones devienen en un trastorno mental, y por consiguiente, el actuar del Estado ante este fenómeno por su condición de garante.

Se incorporó estadísticas que reflejan la cantidad de delitos de sicariato ejecutados por adolescentes en los últimos años a fin de reflejar la ineficiencia de las medidas socioeducativas que se aplican en estas infracciones.

De acuerdo con el objeto es una investigación de campo, por cuanto a más de apoyarse de información escrita en documentos como libros, informes, casos, acerca de sicarios juveniles y pericia psiquiatra a adolescentes que han cometido el delito de sicariato, se fundamentó también de información obtenida de operadores de la función judicial como jueces y fiscales, además de expertos en materia clínica; por otro lado, de acuerdo con su alcance, es de tipo descriptivo y analítico en relación con que examina

jurídicamente la importancia de la pericia psiquiátrica a adolescentes infractores que han cometido el delito de sicariato y los componentes que la rodean.

De acuerdo con el método de esta investigación se usaron los métodos empíricos que tienen la finalidad de encontrar y recopilar información que sirven para verificar la hipótesis que se plantearon en la investigación. Dentro de estos métodos se utilizó el instrumento de la entrevista. La entrevista se realizó a expertos en las ciencias clínicas para obtener información del perfil del adolescente infractor que ha cometido el delito de sicariato y el papel que juega la pericia psiquiátrica en el estudio de estos casos. También se realizó entrevista a órganos de la función judicial como jueces y fiscales para conocer y evaluar el actuar de estos cuando sustancian e investigan respectivamente procesos de sicariato juvenil. En contraste, se hizo uso del método exegético jurídico, en el cual se interpretó y analizó la normativa ecuatoriana respecto al adolescente infractor y la pericia psiquiátrica, normativas que fueron: La Constitución de la República del Ecuador, Convención sobre los derechos del niño, Código Orgánico Integral Penal, y El Código de la Niñez y la Adolescencia.

Finalmente, en cuanto a la población, se tomó a la Función Judicial integrada por órganos jurisdiccionales y órganos autónomos. La muestra respondió a jueces de los juzgados y fiscales. El muestreo es no probabilístico pues la información obtenida de la muestra se concentró únicamente en Jueces de la Familia, Niñez, Adolescencia y Adolescentes infractores y Fiscales de Adolescentes Infractores.

### **Resultados.**

El delito de sicariato es el más violento, pues traspasa la barrera de ser un simple homicidio, por su finalidad de quitarle la vida a una persona por solicitud o mandato (organizaciones criminales) de otra, a cambio de algo de interés para el sicario. De ahí, que se mencione que toda vida tiene un precio. Lo que se configura con que el asesino ejecuta este delito por obtener algo a cambio; es decir, no está interesado personalmente en quien es la víctima. Lo que recibe el sicario por lo general se percibe en

dinero, como lo fue en el caso de Alvarito y Ñorqui que recibieron cinco mil dólares por haber asesinado al expresentador de televisión Efraín Rúaes.

Lo preocupante para el Estado es que los sicarios de hoy en día ya no son personas adultas únicamente (personas mayores de 18 años), pues los adolescentes (personas entre 12 y 18 años) también se han sumado a esta lista. El adolescente infractor en el delito de sicariato viene a la par con la delincuencia organizada, debido a que estas mismas organizaciones criminales internacionales en la actualidad han adquirido control sobre este tipo de mercado ilícito en la mayor parte de América Latina. Algunas de estas se dedican al tráfico de drogas, a la venta de servicios forzosos (protección), venta de objetos robados, y asesinatos (Alvarado, 2019).

En contraste, la delincuencia organizada absorbe a los jóvenes entre sus filas por el beneficio que este tiene ante la ley. La inimputabilidad parcial de los adolescentes son una de las motivaciones para su reclutamiento, pero otro de los incentivos es que el niño o el adolescente ingresa en estas organizaciones criminales buscando la aceptación o la familia que nunca tuvieron. Sin duda alguna, este fenómeno ha generado preocupación en la sociedad, más cuando los hechos violentos se vuelven notorios, como en el caso de Alvarito, Ñorqui y Cara sucia en la actualidad, o de Juan Fernando Hermosa “el niño del terror” en los años noventa.

El año 2022 fue un año en el que las muertes violentas (entre estas el sicariato) se incrementaron drásticamente. Según un informe emitido por la Policía Nacional del Ecuador en el portal de noticias “El Universo” (2022), existieron 25.5 muertes violentas por cada 100.000 habitantes, superando con creces al año 2021 que tenía una tasa de 13.7; por otro lado, el total de casos sicariato reportados hasta el 20 de diciembre del 2022 alcanzó un total de 4.450.





Figura 1. Datos estadísticos sicariato a nivel nacional. Fuente: Elaboración propia.

Las cifras expresadas sin duda alguna son alarmantes para el Estado ecuatoriano, debido a que reflejan la gran crisis del sistema de justicia por el que está atravesando el país; sin embargo, no hace tanta falta mirar al año pasado para conocer esta crisis, pues según el portal de noticias Primicias, González (2023) en los primeros 10 días del presente año se registraron 162 muertes violentas, lo que hace deducir que 16 personas fueron asesinadas cada día.

Es evidente, que la delincuencia organizada internacional es uno de los problemas que debe enfrentar el país, y por supuesto, también los casos de adolescentes infractores en estos.

Con la entrada en vigor del Código Orgánico Integral Penal en el año 2014, existieron reformas respecto a la materia de adolescentes infractores, pues el legislador consideró que los menores de dieciocho años que cometan infracciones deberían someterse a normas de carácter especializado; por lo que los menores de dieciocho años respecto a los adultos en conflicto con la ley son objeto de una gran distinción respecto a su tipificación y tratamiento (Bermúdez, 2021).

Para atribuirle una responsabilidad penal a una persona que ha cometido un delito, deben observarse los elementos de tipicidad, antijuricidad y culpabilidad; sin embargo, es el elemento de culpabilidad el que no se configura en materia de niñez. El Código Orgánico Integral Penal establece en su artículo 34 que “para que una persona sea responsable penalmente deberá ser imputable y actuar con conocimiento de la antijuricidad de su conducta”. En el mismo cuerpo legal se prescribe en el artículo

38 que “las personas menores dedieciocho años en conflicto con la ley penal estarán sometidas al Código Orgánico de la Niñez y la Adolescencia”.

En contraste, el CONA establece que los adolescentes son inimputables parcialmente, y las niñas y niños son inimputables totalmente; por lo tanto, los jóvenes que cometen el delito de sicariato no son responsable penalmente; es decir, no serán juzgados por jueces penales ni serán sujetos de sanciones previstas en el COIP. En su lugar, se les atribuyen medidas socioeducativas, que en el caso de sicariato serán la amonestación y la privación de libertad de régimen cerrado de 4 a 8 años en un Centro de Adolescentes Infractores (CAI), según lo previsto en el artículo 385 numeral 3 del CONA (Congreso Nacional del Ecuador, 2003).

El proceso de adolescentes infractores tiene similitudes con el procedimiento ordinario en materia penal. También se compone de tres etapas: instrucción fiscal, evaluación y preparatoria de juicio, y la etapa de juicio; además, el proceso es investigado por el agente fiscal especializado en adolescentes infractores (siempre que sea un delito de acción pública), que en base al principio de objetividad presentará los elementos de cargo y de descargo en el desarrollo del proceso.

El juez sustanciador será uno especializado en adolescentes infractores, sin embargo, una de las diferencias con el proceso ordinario penal es que en estos procesos el juez solicitará siempre que se le realice al adolescente un examen biopsicosocial elaborado por la Oficina Técnica previo a la audiencia de juicio. Dicho examen está compuesto por tres valoraciones que se enfocan en factores: biológicos, psicológicos y sociales. La valoración biológica determinará aspectos de la salud física del adolescente. La valoración psicológica reflejará aspectos de la psique del menor de edad; es decir, su perfil psicológico. Por último, la valoración social reflejará el entorno en el que vive el adolescente, no limitándose únicamente a su hogar (familia) sino que se extiende a todo su entorno social.

De encontrarse al adolescente responsable por la comisión del delito de sicariato, se le atribuirá una medida socioeducativa privativa de libertad de régimen cerrado en un CAI. Esta medida se le impone

porque la sanción penal que establece al COIP para el delito de sicariato es de veintidós a veintiséis años, por lo que uno de los requisitos para atribuir este tipo de medida es que la infracción cometida sea sancionada con más de 10 años.

La finalidad de las medidas socioeducativas en general son la reinserción social del adolescente. En el caso de las medidas socioeducativas privativas de libertad se alcanza la reinserción social mediante mecanismos que reeducan al adolescente, promoviendo la educación, trabajo, salud, etc. El Estado ecuatoriano al ser garante de cumplir este objetivo, ha establecido un modelo de atención integral que permitirá la reintegración del adolescente a la sociedad. Según el CONA, el modelo de atención integral se desarrollará en cinco ejes, que son:

<b>EJES DEL MODELO DE ATENCIÓN INTEGRAL</b>	
<b>1. Autoestima y autonomía</b>	Se promoverá el entendimiento de la realidad, y por ende la responsabilidad desus actos. El desarrollo humano integral y conocimiento y respeto a la Ley.
<b>2. Educación</b>	Se garantizará el acceso al sistema educativo, lo que promoverá el aprendizaje del adolescente y su derecho a la educación.
<b>3. Salud integral</b>	Existirá una historia clínica y médica integral. Se brindará un sistema de salud preventivo y curativo.
<b>4. Ocupación laboral</b>	Se promoverá el desarrollo de habilidades en el mercado laboral en diferentes áreas a los adolescentes mayores de 15 años.
<b>5. Vínculos familiares o afectivos</b>	Se promoverán los vínculos familiares o afectivos para garantizar la reinserción social.

Fuente: Elaboración propia.

La familia es el núcleo de la sociedad, es la célula más importante del Estado. Desde un punto de vista más particular, en los casos de los menores de dieciocho años, la familia constituye el lugar donde se debería desenvolver un ambiente sano, lleno de cariño, amor, respeto, y educación. Si se cumplen estos puntos, el menor podrá alcanzar un pleno desarrollo social y psicológico. Por eso es que organizaciones internacionales como las Naciones Unidas (1990a) establecieron directrices enfocadas en la familia

para la prevención de la delincuencia juvenil. Una de las directrices cita “los gobiernos deberán adoptar una política que permita a los niños criarse en un ambiente de estabilidad y bienestar...” Estas bases reflejan lo importante que es la familia para el menor de edad, pues se entiende que de aquí se forman sus aptitudes y personalidades que definirán la comisión de sus actos.

Un factor común de los adolescentes infractores en el delito de sicariato y otros delitos conexos es que provienen de hogares disfuncionales, y en algunos casos, ni siquiera tienen un hogar. En las ocasiones en las que se tiene familia es normal percibir que la violencia es la forma de comunicación recurrente entre los miembros de dicho núcleo; de ahí, que la Fiscalía General del Estado del Ecuador (2019) en uno de sus informes establece que los adolescentes infractores en su mayoría son víctimas de violencia intrafamiliar. Este tipo de violencia es resultado de la situación socioeconómica de la familia, pues los conflictos entre los miembros en su mayoría tienen que ver con su situación económica. De esto, las principales víctimas son los niños o adolescentes, lo que provoca deficiencia en el desarrollo estudiantil y su consecuente abandono, para buscar una forma de supervivencia en la calle (Coronel, 2020).

Los factores exógenos juegan un papel importante en las motivaciones que tiene el adolescente para formar parte de las organizaciones criminales, y por consiguiente, verse inmersos en infracciones como el sicariato. Según el criminólogo mexicano Hikal Carreón, los niños y adolescentes mexicanos participan de forma activa en las organizaciones criminales internacionales. Según el especialista, los factores como la pobreza, el rechazo social, el desarrollo cultural, social y humano influyen considerablemente en la decisión de los jóvenes para pertenecer a estos grupos. Además, menciona que previo a verse inmersos en infracciones graves siendo adolescentes, inician desde niños con infracciones leves como robos, hurtos, etc. (Hikal, 2020).

Sin duda alguna, el perfil psicológico del adolescente infractor en el delito de sicariato se ve enmarcado por la violencia, resultado del abandono social del que son víctimas. La Organización Mundial de la Salud (2022) respecto a la salud mental, en la actualidad menciona, que “los factores individuales,

familiares, comunitarios y estructurales en conjunto, o bien protegen o socavan la salud mental de las personas...”; además precisa, que las personas más expuestas a padecer un trastorno mental son las que están rodeadas de circunstancias adversas como “pobreza, violencia, la discapacidad y la desigualdad”.

La OMS advierte, que en el año 2019, una de cada ocho personas en el mundo padecía y padecen algún trastorno mental; es decir, 970 millones de personas adolecen de una alteración importante de la cognición (comprensión, razonamiento), la regulación de las emociones o el comportamiento individual de cada sujeto; además menciona, que los trastornos mentales más comunes son:

- **Trastorno de ansiedad.** Se caracteriza por un miedo y una preocupación excesiva. El cuadro de sintomatología es grave, pues provoca angustia o una discapacidad funcional. Alrededor de 58 millones de niños y adolescentes lo padecen.
- **Depresión.** La persona que padece de depresión experimenta problemas en la vida cotidiana, pues su estado de ánimo es de tristeza, irritabilidad y sensación de vacío; además, las personas con depresión reflejan un cuadro de sintomatología caracterizado por autoestima baja, pensamientos de muerte o suicidio, falta de esperanza en el futuro, etc. Alrededor de 23 millones de niños y adolescentes lo padecen.
- **Trastorno bipolar.** La persona con trastorno bipolar experimenta actitudes depresivas alternadamente con síntomas maniacos. Los síntomas maniacos pueden incluir buen humor o irritabilidad, mayor actividad o energía, pensamientos acelerados. El trastorno bipolar puede provocar el suicidio en quien lo padece. Alrededor de 40 millones de niños y adolescentes lo padecen.
- **Trastornos de comportamiento disruptivo y disocial.** Se caracteriza por presentar actitudes desafiantes y desobedientes, que violan constantemente los derechos básicos de las demás personas o las reglas sociales impuestas para cada edad. Alrededor de 40 millones de niños y adolescentes lo padecen.

Según el CONA y el COIP, el trastorno mental ya sea para menores o mayores de edad solo será demostrable previa evaluación o pericia psiquiátrica. En el caso de adolescentes infractores, el perito será designado por el agente fiscal y de determinarse uno o varios trastornos mentales en el adolescente, se le impondrán medidas de seguridad proporcionales a su padecimiento.

Para el presente estudio, se realizó una entrevista al agente fiscal de la Fiscalía de Adolescentes Infractores de Santo Domingo para conocer como realiza parte de su trabajo como investigador del delito y su postura frente a la problemática planteada en este estudio. Entre la información obtenida se destacó que:

Pregunta	Respuesta
En los procesos que ha investigado ¿ha solicitado de oficio o a petición de parte (defensa técnica particular o publica) que se le realice una pericia psiquiatra al adolescente infractor?	No se solicita este tipo de pericias en estos casos, ni a petición de los abogados defensores. La única valoración psicológica que se le realiza a los adolescentes infractores es el examen biopsicosocial que refleja aspectos psicológicos, familiares y del entorno.
Aproximadamente, ¿Cuántos casos de sicariato juvenil en los últimos años hay en el cantón?	No hay procesos de sicariato juvenil. Tengo conocimiento de sicarios adolescentes, pero, por lo general, no se los captura, y en los casos que sí, no se los ingresa por ese delito, porque no se demuestra que han recibido dinero por matar, debido a que no lo confiesan por temor a las represalias o bien son sobornados y alegan que asesinaron a la persona por otros motivos.
¿Creé que los factores exógenos influyen en el adolescente para cometer delitos en general?	Es complejo, cada persona tiene su chispita (motivación), tiene que ver el lugar en el que vive y su ambiente. Los factores exógenos pueden ser el detonante (adolescente infractor) o la salvación del adolescente, eso depende de él.
¿Por qué cree que las organizaciones delictivas reclutan a los adolescentes?	Por el beneficio de la ley para el menor, pues está es muy permisiva en el caso de delitos como el tráfico de drogas, robo, hurto y en los casos de sicariato, asesinato, homicidio u otros se los sanciona con medidas socioeducativas privativas de libertad de 4 a 8 años.

Fuente: Elaboración propia.

El estudio de campo no se limitó en conocer la opinión del investigador del delito, pues también se le realizó una entrevista a uno de los jueces sustanciadores de los casos de adolescentes infractores, el Ab. Alexis Acurio, Juez de la Familia, Niñez y Adolescencia del cantón Santo Domingo, para conocer

su punto de vista respecto al objeto de esta investigación. Conociendo que no existen casos registrados de sicariato en la ciudad, se le realizaron las siguientes preguntas:

<b>Pregunta</b>	<b>Respuestas</b>
¿Cuál es la finalidad de las medidas socioeducativas privativas de libertad de régimen cerrado en lo CAI?	En la realidad, exceptuando lo que dice la norma, las medidas socioeducativas privativas de libertad son para dar solución a un problema, pues buscan sancionar al adolescente para no dejarlo en la impunidad, pero, es más flexible que las medidas tomadas en los adultos. Sin embargo, padece el mismo problema que el sistema de rehabilitación social para adultos, no rehabilita. El sistema de rehabilitación en ambos casos es deficiente. Sin embargo, según la ley las medidas socioeducativas buscan la reinserción social del adolescente en base al modelo de justicia restaurativa
¿En qué consiste el examen biopsicosocial realizado al adolescente infractor previo a la audiencia de juicio?	El examen está conformado por un entorno social, médico y psicológico. Da a conocer las circunstancias y particularidades en las que el adolescente está inmerso. El informe médico refleja su salud, si padece una enfermedad o no. El informe social es una investigación de campo que se realiza mediante entrevistas a los familiares y otros miembros de su entorno social. Finalmente, el informe psicológico refleja el perfil del adolescente. Este examen es solo de conocimiento para el juzgador y beneficia al adolescente a la hora de dictar sentencia, no lo exime de responsabilidad, pero le ayuda de alguna manera
¿Por qué cree que los adolescentes se insertan en las organizaciones criminales y por qué están los acogen en sus filas?	El menor busca en las bandas lo que no tienen en su hogar, aceptación social y dinero. Simplemente las organizaciones delictivas los acogen por el beneficio del menor ante la ley y por supuesto, porque son fáciles de manipular, siempre los convencen con dinero o les dan cosas llamativas

Fuente: Elaboración propia.

Finalmente, para complementar este estudio, se entrevistó a la Psicóloga Araceli Méndez, perito acreditado por el Consejo de la Judicatura y miembro del departamento de entorno social de esta ciudad de Santo Domingo. Previo a la conversación mencionó que en algunos casos ella realiza y revisa la parte psicológica del examen biopsicosocial, por lo que en base a su experticia, se le realizaron preguntas, de las cuales se destacan:

Pregunta	Respuesta
¿Qué motivaciones en general tiene el adolescente para cometer el delito de sicariato y demás delitos?	Muchas cosas tienen que ver, considero que lo primero es la motivación del adolescente, todos hacemos las cosas por nuestra propia iniciativa y cada caso es particular. A esto se suman además factores como el lugar donde viven, incluyendo por supuesto su vida social y la escuela, todo esto tiene que ver.
¿Qué tanto influyen los factores exógenos en el surgimiento de un trastorno mental?	Aproximadamente en un 90% influyen los factores exógenos en la provocación de un trastorno mental, de ahí el resto tiene que ver con la persona misma (factores endógenos).
¿Las medidas socioeducativas privativas de libertad de régimen cerrado en un Centro de Adolescentes Infractores pueden tratar a una persona con trastornos mentales?	Los Centros de Adolescentes Infractores no son para personas con trastornos mentales, ahí solo se encierran a los adolescentes como castigo por la infracción cometida”.

Fuente: Elaboración propia.

### **Discusión.**

El objetivo general de este estudio es analizar jurídicamente la importancia de la pericia psiquiátrica a adolescentes infractores en el delito de sicariato, observando el principio del interés superior del niño, en Ecuador, pues es presumible que el adolescente infractor padezca un trastorno mental resultado del entorno social en el que vive, por lo que las medidas socioeducativas privativas de libertad de régimen cerrado no son el medio adecuado para tratar padecimiento mentales en adolescente infractor, por lo que deberían ser sujetos de medidas de seguridad enfocadas en la rehabilitación de la salud mental del adolescente.

Es una realidad que los adolescentes infractores en el delito de sicariato y otros delitos, en su mayoría provienen de hogares disfuncionales, donde la violencia, el maltrato y las necesidades económicas son barreras con las que tienen que enfrentarse día tras día. Esta premisa se sustenta con lo manifestado en la entrevista al Juez de la Familia, Niñez y Adolescencia, que es uno de los juzgadores que conoce procesos de adolescentes infractores en el Cantón Santo Domingo.

Es normal que el adolescente en esa etapa de la vida absorba todo lo que vive dentro y fuera del hogar, y simplemente sea el reflejo de lo que vive. El Estado reconoce esta situación, por eso que dentro de



los ejes de atención integral en los que se apoyan las medidas socioeducativas se promueva la recuperación y el fortalecimiento de los vínculos familiares del adolescente infractor o con la familia extensa; es decir, con las personas que tenga vínculos afectivos. De manera conexas, también se incentiva la educación, la autonomía integral, la ocupación laboral en el caso de los adolescentes mayores a 15 años y la salud integral, pero tal como lo mencionó el Juez Alexis Acurio, *“el sistema de rehabilitación social tanto en menores como en adultos es ineficiente”*.

Se está inobservando la salud mental del adolescente infractor. En esta investigación se puso en evidencia que los factores exógenos son de gran influencia en el nacimiento de trastornos mentales. La OMS (2022) lo advierte en su informe *“los factores individuales, familiares, comunitarios y estructurales en conjunto, o bien protegen o socavan la salud mental del individuo... las personas más expuestas a padecer un trastorno mental son las que están rodeadas de circunstancias adversas como pobreza, violencia, la discapacidad y la desigualdad”*. Dicho antecedente se complementa con la información obtenida de la Psicóloga Araceli Méndez, perito acreditado por el Consejo de la Judicatura y miembro del departamento del entorno social en la misma institución, quien manifestó que *“los factores exógenos influyen en un 90% en la provocación de un trastorno mental”*: por ende, es posible que un porcentaje de sicarios juveniles padezcan trastornos mentales, y por consiguiente, no estén recibiendo la atención especializada que necesitan.

El trastorno mental solo será demostrable previa evaluación (pericia) psiquiátrica; es decir, que el examen biopsicosocial no demuestra la existencia de algún trastorno mental. Es importante remarcar esto, porque según la investigación, este examen es el único acercamiento de las ciencias clínicas al menor; además, esta evaluación es solicitada por el fiscal; sin embargo, según lo obtenido en la entrevista al agente fiscal, que es el único fiscal de esta materia en la ciudad de Santo Domingo, expresó que nunca se ha solicitado que se le practique esta pericia al adolescente infractor ni de oficio, ni a

petición del abogado defensor; por lo tanto, la inobservancia del posible padecimiento de trastornos mentales en adolescente queda en evidencia.

Con el tratamiento adecuado a los trastornos mentales se puede ayudar al adolescente con su padecimiento y así poderlo reinsertar a la sociedad; de lo contrario, el menor de edad y el adolescente seguirán buscando en las organizaciones criminales la familia que nunca tuvieron y el reconocimiento social que la sociedad rechazó, y consecuentemente, las bandas criminales los seguirán absorbiendo por el beneficio que estos tienen ante la ley.

### **CONCLUSIONES.**

En los casos de los adolescentes infractores en el delito de sicariato, la fiscalía en base al principio de objetividad (pruebas de cargo y de descargo), debe designar un perito psiquiatra para que se le realice una evaluación psiquiátrica al adolescente infractor, porque puede ser que este padezca algún trastorno mental; por lo que de determinarse alguna afectación a su sistema cognitivo, el juzgador le atribuya alguna medida de seguridad para ser rehabilitado mediante un tratamiento clínico adecuado a su patología.

Las medidas socioeducativas privativas de libertad de régimen cerrado no son el medio idóneo para rehabilitar al adolescente infractor en el delito de sicariato por un posible padecimiento mental. Estas medidas tienen netamente la finalidad de reinserción social del adolescente a la sociedad, basándose en un eje de atención integral que no presta atención a la salud mental del adolescente privado de la libertad; por lo tanto, al imponerse estas medidas al joven infractor, se le está inobservando el principio del interés superior del niño, y consecuentemente, la vulneración de sus derechos fundamentales.

El Estado ecuatoriano no ha cumplido su rol de protector y garante de los derechos de las niñas, niños y adolescentes; por lo que es pertinente que se implemente medidas preventivas enfocadas a la protección del joven en su familia e incentivando el acercamiento al sistema educativo, con la finalidad de prevenir que el adolescente tenga conflictos de la ley y no enfocarse únicamente cuando el menor

comete infracciones previstas en el Código Orgánico Integral Penal; es decir, pasar de un modelo de medidas sancionadoras a medidas preventivas.

La pericia psiquiátrica se encuentra prevista en el CONA y COIP; es decir, no existe un vacío legal respecto a este tipo de evaluación, pero sí existe una deficiencia al considerar su pertinencia, pues no se solicita que se le practique esta evaluación al adolescente infractor por delitos graves como el sicariato, asesinato u homicidio, que en base a este estudio se ha evidenciado la importancia que tiene esta pericia psiquiátrica a los adolescentes infractores en el delito de sicariato por la posible afectación a su sistema nervioso central.

### **REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.**

1. Alvarado, A. (2019). Organizaciones criminales en América Latina: una discusión conceptual y un marco comparativo para su reinterpretación. *Revista Brasileira de Sociologia*, 7(17), 11-32.  
<https://www.redalyc.org/journal/5957/595765943002/595765943002.pdf>
2. Anilema, R. (2018). El principio de interés superior del niño, niña y adolescente, en los procesos jurídicos-administrativos de la adopción internacional en el Ecuador (Bachelor's thesis, Pontificia Universidad Católica del Ecuador).  
<https://repositorio.pucesa.edu.ec/bitstream/123456789/2519/1/76800.pdf>
3. Arbach, K., Orpianesi, C., & Bobbio, A. (2021). Necesidades de salud mental en adolescentes en conflicto con la ley penal: Un estudio descriptivo en una muestra de Argentina. *Revista psicodebate: psicología, cultura y sociedad.*, 21(1), 33-48.  
<http://www.scielo.org.ar/pdf/sideba/v21n1/2451-6600-sideba-21-1-33.pdf>
4. Arroyo, B. (2023). ¿ Por qué crece el número de jóvenes sicarios en Ecuador? (sitio web Vistazo). Obtenido de: <https://www.vistazo.com/portada/por-que-crece-el-numero-de-jovenes-sicarios-en-ecuador-IN4852028>

5. Asamblea Nacional Constituyente del Ecuador. (2008). Constitución de la República del Ecuador. Registro Oficial N. 449. [https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4\\_ecu\\_const.pdf](https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf)
6. Asamblea Nacional del Ecuador. (2014). Código Orgánico Integral Penal. Registro Oficial Suplemento N. 180. [https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/03/COIP\\_act\\_feb-2021.pdf](https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/03/COIP_act_feb-2021.pdf)
7. Bazán, A. (2021). 5 mil dólares cobró alias 'Alvarito' por disparar al presentador Efraín Ruales. (sitio web Expreso). Obtenido de: <https://www.expreso.ec/guayaquil/caso-efrain-ruales-cinco-lucas-cobro-alvarito-asustar-animador-103235.html>
8. Bermúdez D. (2021). La privación de la libertad como último recurso en adolescentes infractores. Sociedad & Tecnología, 4(S1), 29-43. <https://institutojubones.edu.ec/ojs/index.php/societec/article/view/112/310>
9. Congreso Nacional del Ecuador. (2003). Código de la Niñez y Adolescencia. Registro Oficial N. 737. [https://www.igualdad.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2017/11/codigo\\_ninezyadolescencia.pdf](https://www.igualdad.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2017/11/codigo_ninezyadolescencia.pdf)
10. Coronel M. (2020). Análisis de la incidencia de la violencia intrafamiliar en la problemática del adolescente infractor en la ciudad de Guayaquil: revisión de las medidas socioeducativas. Res Non Verba Revista Científica, 10(2), 52-64. <https://revistas.ecotec.edu.ec/index.php/rnv/article/view/373/295>
11. El Universo. (2022). El 2022 dejó un récord de asesinatos en Ecuador: 4.450 casos; solo 308 fueron resueltos. (sitio web El Universo). Obtenido de: <https://www.eluniverso.com/noticias/seguridad/el-2022-dejo-un-record-de-asesinatos-en-ecuador-4450-casos-solo-308-fueron-resueltos-nota/>

12. Fiscalía General del Estado del Ecuador. (2019). Los adolescentes infractores cuentan con atención especializada. FGE. <https://www.fiscalia.gob.ec/FiscaliaInforma/fiscalia-informa-boletin240.pdf>
13. González, M. (2023). Violento inicio de año en las provincias que están en la ‘ruta de la droga’. (sitio web *PRIMICIAS*). Obtenido de: <https://www.primicias.ec/noticias/en-exclusiva/provincias-ruta-droga-muertes-violentas-ecuador/>
14. Hikal, W. (2020). Participación de niños y jóvenes en la criminalidad organizada en México. *Revista Jurídica Mario Alario D’ Filippo*, 12(23), 1-20. <https://repositorio.unicartagena.edu.co/bitstream/handle/11227/10252/1.%20Wael%20Sarwat%20Hikal.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
15. López, M. (2022). Aproximaciones Criminológicas. Una Perspectiva Policial de la Delincuencia en Ecuador. *Grado Cero Editores*. [https://books.google.es/books?hl=es&lr=&id=\\_D2dEAAAQBAJ&oi=fnd&pg=PT6&dq=22.%09P%C3%A9rez+H.++\(2022\).+Aproximaciones+Criminol%C3%B3gicas.+Una+perspectiva+policial+de+la+delincuencia+en+Ecuador.+Grado+Cero+Editores.&ots=ewM3xAueiO&sig=lmjyI-WEtBT1JExQHsJx2rhc1To#v=onepage&q&f=false](https://books.google.es/books?hl=es&lr=&id=_D2dEAAAQBAJ&oi=fnd&pg=PT6&dq=22.%09P%C3%A9rez+H.++(2022).+Aproximaciones+Criminol%C3%B3gicas.+Una+perspectiva+policial+de+la+delincuencia+en+Ecuador.+Grado+Cero+Editores.&ots=ewM3xAueiO&sig=lmjyI-WEtBT1JExQHsJx2rhc1To#v=onepage&q&f=false)
16. Martínez M. & Salas F. (2023). La infancia: objetivo de grupos delincuenciales. *REDIM*. Obtenido de [https://issuu.com/infanciacuenta/docs/reportaje\\_reclutamiento\\_ilicito-otra\\_fuente\\_compre](https://issuu.com/infanciacuenta/docs/reportaje_reclutamiento_ilicito-otra_fuente_compre)
17. Mata, A. (2020). Perfil psicológico del sicario o asesino a sueldo. Taller de psicología jurídica: México. <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/hechos-y-derechos/article/view/14235/15426>

18. Murillo, K., Banchón, J., & Vilela, W. (2020). El principio de interés superior del niño en el marco jurídico ecuatoriano. *Revista Universidad y Sociedad*, 12(2), 385-392. <http://scielo.sld.cu/pdf/rus/v12n2/2218-3620-rus-12-02-385.pdf>
19. Naciones Unidas. (1990). Convención sobre los Derechos del Niño. ONU. [https://www.acnur.org/media/convencion-sobre-los-derechos-del-nino?gad\\_source=1&gclid=CjwKCAiA9dGqBhAqEiwAmRpTCyiXZSjPyiVwmVIWJUUp2roNqc8wosDoIO5Xf-At7jj2Xxhqt87Kn9hoC4w0QAvD\\_BwE](https://www.acnur.org/media/convencion-sobre-los-derechos-del-nino?gad_source=1&gclid=CjwKCAiA9dGqBhAqEiwAmRpTCyiXZSjPyiVwmVIWJUUp2roNqc8wosDoIO5Xf-At7jj2Xxhqt87Kn9hoC4w0QAvD_BwE)
20. Naciones Unidas. (1990a). Directrices de las Naciones Unidas para la prevención de la delincuencia juvenil (Directrices de Riad). ONU. Obtenido de <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/united-nations-guidelines-prevention-juvenile-delinquency-riyadh#:~:text=Los%20gobiernos%20deber%C3%A1n%20adoptar%20una,situaciones%20de%20inestabilidad%20o%20conflicto.>
21. Noboa-Larrea, G. E., Ruiz-Abril, K., Pazmiño-Arregui, M., & Vela-Merino, V. (2019). El sicariato un inconveniente social que aqueja a los adolescentes en el Ecuador. *Revista de Investigación Enlace Universitario*, 18(1), 48-57. <https://scholar.archive.org/work/sftrdyqkvzhohelrq7n5gpbady/access/wayback/http://enlace.ueb.edu.ec/index.php/enlaceuniversitario/article/download/62/101>
22. Organización Mundial de la Salud. OMS. (2022). Trastornos mentales. Organización Mundial de la Salud. <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/mental-disorders>
23. Reyna, J. (2021). Criminalidad organizada y proliferación del sicariato Juvenil en la ciudad de Ica, 2020. (tesis de grado de la Universidad César Vallejo Perú). [https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/63140/Reyna\\_PJJ-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/63140/Reyna_PJJ-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

24. Valencia, M. (2007). Trastornos mentales y problemas de salud mental. Día Mundial de la Salud Mental 2007. Salud mental, 30(2), 75-80. <https://www.medigraphic.com/pdfs/salmen/sam-2007/sam072k.pdf>
25. Vélez, D., Vélez, M., Valeria Geremia, D., Sánchez, C., Zarate, E., Salas, F., & Reyes, E. (2021). Reclutamiento y utilización de niñas, niños y adolescentes por grupos delictivos en México. Acercamientos a un problema complejo. Observatorio Nacional Ciudadano de Seguridad, Justicia y Legalidad. [https://www.onc.org.mx/public/rednacionaldeobservatorios/public/onc\\_site/uploads/doc-reclutamiento.pdf](https://www.onc.org.mx/public/rednacionaldeobservatorios/public/onc_site/uploads/doc-reclutamiento.pdf)
26. Vistazo. (2022). Así es alias 'Cara sucia', el menor de edad buscado por sicarios en el Hospital de Chone: ¿Quién ordenó su asesinato? (sitio web Vistazo). Obtenido de: <https://www.vistazo.com/actualidad/nacional/asi-es-alias-cara-sucia-el-menor-de-edad-buscado-por-sicarios-en-el-hospital-de-chone-quien-ordeno-su-asesinato-DH3797140>

#### **DATOS DE LOS AUTORES.**

- 1. Cristoval Fernando Rey Suquilanda.** Magister en Docencia y Desarrollo del Currículo. Docente de la Universidad Regional Autónoma de los Andes, Sede Santo Domingo, Ecuador. E-mail: [us.cristovalrey@uniandes.edu.ec](mailto:us.cristovalrey@uniandes.edu.ec)
- 2. Simón Bolívar Gallegos Gallegos.** Magister en Derecho Procesal Mención Derecho Penal. Docente de la Universidad Regional Autónoma de los Andes, Sede Santo Domingo, Ecuador. E-mail: [us.simongallegos@uniandes.edu.ec](mailto:us.simongallegos@uniandes.edu.ec)
- 3. José Luis Robalino Villafuerte.** Magister en derecho Penal y Criminología. Docente de la Universidad Regional Autónoma de los Andes, Sede Santo Domingo, Ecuador. E-mail: [us.joserobalimo@uniandes.edu.ec](mailto:us.joserobalimo@uniandes.edu.ec)

**4. Lenin Hermógenes Espín Canga.** Magister en Derecho Procesal y Litigación Oral. Docente de la Universidad Regional Autónoma de los Andes, Sede Santo Domingo, Ecuador. E-mail: [us.leninespin@uniandes.edu.ec](mailto:us.leninespin@uniandes.edu.ec)

**RECIBIDO:** 5 de septiembre del 2023.

**APROBADO:** 21 de octubre del 2023.